

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales del Arroyo de Santa María para las Fincas "Las Rozuelas" y "Cortijo de Orosia" en el término municipal de Torrecampo (Córdoba)

p. 3511

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales desde los Embalses de varias Presas para la Finca "Las Rozuelas" en el término municipal de Torrecampo (Córdoba)

p. 3511

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se hace público que las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Jara a Palma del Río, en el tramo que discurre a la altura del Aeródromo Sebastián Almagro, en el término municipal de Palma de Río (Córdoba) darán comienzo el día 15 de septiembre de 2016

p. 3512

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se hace público la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Ayala Tena, durante los días 30 de julio al 2 de agosto de 2016

p. 3512

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en el Concejal don Ramón Hernández Lucena la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3513

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castilla la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3513

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se somete a información pública la Convocatoria de una plaza vacante de Juez de Paz Sustituto

p. 3513

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente nº 02/2016 sobre Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 3513

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público la solicitud de licencia municipal de apertura de Instalaciones Ganaderas para ganado vacuno de leche, sito en polígono 18, parcelas 303 y 304 de Dos Torres (Córdoba)

p. 3513

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento para la contratación Laboral de los Empleados y Empleadas Municipales

p. 3513

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Juventud e Infancia de este Ayuntamiento

p. 3515

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se hace público el nombramiento como Alcalde Accidental en funciones al Primer Teniente de Alcalde D. Rafael Arenas Rueda, desde las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del día 12 de agosto de 2016

p. 3517

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, sobre información pública de la aprobación del expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la adjudicación del uso común, mediante concurso abierto, de un

aula para impartición de clases de inglés en el C.P.I. Andalucía de Posadas

p. 3517

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sobre la exposición pública del expediente de suplementos de crédito número 18 que afecta al Presupuesto de 2016, prorrogado del 2015, aprobado inicialmente, en sesión plenaria de 8 de agosto de 2016 y financiado con bajas

p. 3518

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos

p. 3518

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, por el que se hace público la convocatoria para cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Fuente-Tójar (Córdoba)

p. 3518

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento: Procedimiento Ordinario 537/2016. Notificación Citación

p. 3518

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Anuncio de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A. (CECOSAM), por el que se comunica exhumaciones de oficio en el Cementerio de San Rafael

p. 3520

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Técnico de Gestión en régimen laboral temporal en modalidad de interinidad

p. 3523

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 2.714/2016

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas

Procedimiento: Solicitud de concesión administrativa.

Ref. Expediente: CONC. 13/15 (01213/2015).

Peticionario: Las Rozuelas del Valle, S.L. (B14059653).

Destino del aprovechamiento: Aprovechamiento de aguas superficiales con destino al uso de abrevado de ganado doméstico (vacuno de leche, ovino y porcino), limpieza de instalaciones ganaderas y usos doméstico (viviendas y riego de jardines) en la finca "Las Rozuelas - C. Orosia", en el t.m. de Torrecampo (Córdoba).

Caudal medio de agua solicitado: Volumen máximo de 105.000 m³/año, correspondiente a un caudal medio equivalente de 15,19 l/s, durante 120 días al año (entre noviembre y abril) y en jornada de 16 h al día; que será impulsado hasta un embalse existente como almacenamiento dentro de la finca.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyo de Santa María, en el punto de coordenadas UTM, Huso 30, Datum ETRS-89: X = 347.421; Y = 4.262.973; en el polígono 1 - parcela 9002.

Término municipal donde radican las obras: Torrecampo (Córdoba).

Descripción: Desde el Arroyo Santa María el caudal se impulsará mediante una bomba centrífuga horizontal de caudal máximo instantáneo 15 l/s hasta un embalse situado en la parcela 1 del polígono 2, fruto de la construcción de una presa sobre una vaguada existente, que cuenta con un volumen máximo a cota de coronación de 371.151 m³, garantizando un volumen de embalse a NMN en la cota del aliviadero de 269.696 m³ y una altura de dique de 18,26 m. Aguas abajo del embalse el caudal necesario para el uso privativo es bombeado hasta un depósito de 508 m³ de capacidad, para posteriormente derivar las tuberías hasta las instalaciones de destino dentro de la finca.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba); puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta Porzuna nº 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 4 de julio de 2016. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

Núm. 2.715/2016

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas

Procedimiento: Solicitud de concesión administrativa.

Ref. Expediente: CONC. 11/15 (1157/2015).

Peticionario: Las Rozuelas del Valle, S.L. (B14059653).

Destino del aprovechamiento: Aprovechamiento de aguas superficiales desde los embalses existentes con motivo de la construcción de varias presas con destino al abrevado directo de ganado ovino, caprino y porcino en la finca "Las Rozuelas" en el t.m. de Torrecampo (Córdoba).

Caudal medio de agua solicitado: Volumen máximo total de 9.541,23 m³/año, correspondiente a un caudal continuo de 0,30 l/s.

Corriente de donde se han de derivar las aguas:

Presa 1: Arroyo Hornero. X = 349.789; Y = 4.261.183; Pol. 3 - Par. 229.

Presa 2: Arroyo Hornero. X = 349.099; Y = 4.262.754. Pol. 2 - Par. 1 y 5.

Presa 3: Arroyo Hornero. X = 349.543; Y = 4.262.105. Pol. 3 - Par. 6 y 12.

Presa 4: Afluente del Arroyo Romperez. X = 353.292; Y = 4.263.540. Pol. 5 - Par. 17.

Presa 5: Afluente del Arroyo Romperez. X = 353.103; Y = 4.262.815. Pol. 5 - Par. 17.

Presa 6: Afluente del Arroyo La Jurada. X = 350.107; Y = 4.261.973. Pol. 3 - Par. 240.

Presa 7: Afluente del Arroyo La Jurada. X = 352.073; Y = 4.262.564. Pol. 3 - Par. 3.

(Coordenadas UTM, Huso 30, Datum ED50). Pol. (polígono), Par. (parcela).

Término municipal donde radican las obras: Torrecampo (Córdoba).

Descripción: La altura (m) y volumen de embalse (m³) de las presas son los siguientes:

Presa 1: h = 4,70; V = 24.600; Presa 2: h = 4,45; V = 8.900; Presa 3: h = 3,20; V = 1.380;

Presa 4: h = 4,15; V = 3.580; Presa 5: h = 2,90; V = 3.120; Presa 6: h = 3,40; V = 1.060

Presa 7: h = 3,30; V = 660

La presa 1 es de hormigón y las 6 restantes de materiales sueltos.

El número de cabezas de ganado justificadas con el Libro de Registro de Explotación es: ovino (3.042), caprino (17) y porcino (1.227).

Las dotaciones establecidas por el Plan Hidrológico de cuenca son de 2,0 y 2,8 m³/cab/año para el ganado ovino-caprino y porcino, respectivamente.

El volumen máximo anual solicitado plantea un crecimiento de la cabaña ganadera de un 10%.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba); puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Crta Porzuna nº 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 4 de julio de 2016. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio****Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.937/2016

Expediente: VP/01727/2014

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de julio de 1954 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 18 de septiembre de 2015, el inicio del procedimiento de deslinde que discurre por la Parcela Catastral 144 del Polígono 5 y la Parcela Catastral 2 del Polígono 6, a su paso por el Aeródromo Sebastián Almagro, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 15 de septiembre de 2016, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Palma del Río, cuya dirección es Plaza de Andalucía n.º 1, - 14700 Palma del Río (Córdoba).

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Relación de Colindancias y Colectivos interesados, notificados para el Apeo de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Jara a Palma del Río", En el tramo que discurre por la Parcela Catastral 144 del Polígono 5 y Parcela Catastral 2 del Polígono 6, a su paso por el Aeródromo Sebastián Almagro, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Exp. VP/01727/2014

Interesados	Polígono	Parcela
Calleja García María Nicómedes	6	2
Calleja García María Nicómedes	5	67
Citricultura Andaluza S.L.	5	143
Citricultura Andaluza S.L.	6	7
Faasa Aviación S.A. (Fumigación Aérea Andaluza S.A.)	5	144
León Mínguez María Josefa	6	81
A.N.A.A.S.		S/R
Asaja Córdoba		S/R
Ayuntamiento de Palma del Río		S/R
CCOO Córdoba		S/R
Club Senderista "Llega Como Puedas"		S/R
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural		S/R

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba	S/R
Ecologistas en Acción - Córdoba	S/R
Enagás S.A.	S/R
Endesa Distribución Eléctrica S.L.	S/R
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	S/R
Federación Andaluza de Montañismo	S/R
Gas Natural de Andalucía S.A.	S/R
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R
OCA "Vega del Guadalquivir"	S/R
Plataforma a Desalambrar	S/R
Secretaría Gral. de Unión Gral. de Trabajadores	S/R
Telefónica	S/R
UAGA - Córdoba	S/R
UD del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R
Unión de Pequeños Agricultores (UPA) - Córdoba	S/R

En Córdoba 2 de agosto de 2016. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco de Paula Algar Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 2.936/2016

Por Resolución de fecha 29/07/2016, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. Delegar en D. Manuel Ayala Tena Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 30 de julio a 2 de agosto de 2016 por asuntos personales.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo

con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Alcaracejos a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.827/2016

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio civil entre D. Pedro Javier Perea Jordán y D^a. Antonia Calderón Cabanillas, para el día 8 de agosto de 2016, a las 13,00 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento D. Ramón Hernández Lucena.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 2.828/2016

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio civil entre D. Francisco Capel Cobos y D^a. Tania Navarro Caro, para el día 14 de agosto de 2016, a las 21,00 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento D. Antonio Cobos Castilla.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.822/2016

Don Rafael José Bejarano García, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, mediante el presente se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Sustituto, a fin de que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos legales puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación

del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto requisitos, duración del cargo, etc..

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora a 27 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Rafael José Bejarano García.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.832/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 julio 2016, el expediente núm. 02/2016, sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.851/2016

Por D. José Moreno Madueño, se ha solicitado licencia municipal de apertura de instalaciones ganaderas para ganado vacuno de leche, con emplazamiento en Polígono nº 18, Parcelas nº 303 y 304, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 27 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.829/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, el Reglamento para la Contratación Laboral de los Empleados y Empleadas Municipales, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justi-

cia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere precedente.

El texto del Reglamento aprobado es del siguiente tenor:

"REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES

Artículo 1º. Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la contratación de personal de carácter temporal por parte del Ayuntamiento de Montilla conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Y todo ello puesto al servicio y debidamente conjugado con el deber del Ayuntamiento de dar respuesta eficiente a las necesidades de los Servicios Municipales.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a los procesos de contratación temporal de personal que se realicen por el Ayuntamiento de Montilla, y para todas las modalidades de contratación temporal que contemplen las normas administrativas y laborales reguladoras de la materia.

No obstante, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención.

En su defecto, procederá la aplicación del presente Reglamento.

Este Reglamento no es de aplicación al personal eventual. Tampoco será aplicable a las contrataciones realizadas a través de los Servicios Sociales Municipales, que aparecen reguladas en las bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 3º. Normas generales

Este Reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa: La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 4º. Órgano de control

El control de la aplicación y la interpretación del presente Reglamento se llevarán a cabo a través de la Comisión Informativa que en cada momento tenga asignadas las competencias en materia de gestión de personal, en la que están representados todos los grupos municipales de la Corporación.

Artículo 5º. Sistema de contratación temporal

La contratación temporal de empleados públicos, acreditada la excepcionalidad, las necesidades urgentes e inaplazables a cubrir y los servicios o sectores afectados, se llevará a cabo, como norma general a través del sistema que se expone a continuación:

Para efectuar la selección de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se sustanciará a través de las siguientes fases:

a) Iniciación a instancia del Servicio o Área municipal correspondiente, debiendo estar firmada la petición por el respectivo Jefe de Servicio con el conforme de la Concejalía correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o pla-

zas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.

b) Instrucción y tramitación administrativa del expediente, requiriendo informe jurídico así como de la Intervención General. A la vista de los informes antes citados, en caso de ser positivos, se emitirá propuesta por el órgano competente presentándose demanda genérica de empleo al SAE en la que se ha de indicar, respecto al candidato o candidata, el perfil profesional, la titulación académica, la formación complementaria, la experiencia laboral y las funciones para las que se les requiere.

c) Paralelamente a la demanda genérica de empleo al SAE, se abrirá un periodo (entre 3/5 días), para presentación de solicitudes, de dicha convocatoria se dará publicidad, al menos, en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento, existente en la Sede Electrónica de la página Web Municipal.

d) De emitirse informes desfavorables en la fase de instrucción, o apreciarse ausencia o insuficiencia en la determinación de las circunstancias que justifique el nombramiento o contratación, el técnico responsable en materia de personal remitirá al Servicio a instancia del cual se inició el procedimiento oficio informando del reparo que imposibilita continuar el procedimiento. Igualmente, se informará por parte de Recursos Humanos si algún candidato pudiera incurrir, en el caso de ser seleccionado en una imposibilidad de contratar.

e) Proceso de selección entre los candidatos y candidatas enviados por el SAE, y los que presenten su solicitud en plazo, según lo expuesto en el apartado c) anterior, serán evaluados por una comisión de selección integrada por dos técnicos (Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo, según corresponda); uno de igual o superior categoría a la plaza a cubrir, y otro el superior técnico inmediato o Jefe del Servicio, y actuando de secretario el titular del Ayuntamiento o funcionario que lo sustituya. El proceso de selección consistirá en pruebas objetivas de carácter práctico relacionadas con las funciones a desempeñar y en una entrevista personal. En todo caso, las pruebas y las cuestiones planteadas en la entrevista han de ser comunes a todos los candidatos o candidatas, aplicándose los mismos criterios de valoración, previamente establecidos. De todo el proceso de selección se levantará acta. Los miembros de la Comisión de Selección tienen el deber de abstenerse y el derecho a recusar por los motivos establecidos en la Ley.

f) Finalización del proceso. Se emitirá propuesta por parte de la comisión seleccionadora y se iniciarán los trámites administrativos correspondiente para la contratación. El acta se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos. Para ello, se incluirá en dicha acta un resumen del proceso selectivo en el que se detalle de forma resumida la propuesta de la dependencia, los candidatos que concurren y el resultado de la selección.

En el caso de que los seleccionados tengan que ser sustituidos porque no firmen el contrato o renuncien a él, la comisión decidirá si se propone un nuevo candidato de entre los seleccionados o se inicia un nuevo procedimiento.

Artículo 6º. Requisitos de los candidatos

Quien opte a una contratación temporal en el Ayuntamiento habrá de reunir todos y cada uno de los requisitos que se exigen para optar al mismo puesto con carácter indefinido.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Montilla a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Al-

calde, P.D. Concepción Espejo López.

Núm. 2.830/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, el Reglamento del Consejo de Juventud e Infancia de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

El texto del Reglamento aprobado es del siguiente tenor:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

PREÁMBULO

Los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social sea real y efectiva. Esto viene refrendado por el artículo 9.2 de la Constitución Española y se concreta en el artículo 48 de esta norma suprema del ordenamiento jurídico.

La concepción social sobre la infancia y la adolescencia se ha ido transformando hasta ser considerada un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad. Por ello, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos, que suponen una serie de prestaciones por parte de la administración pública, con los que se ha intentado satisfacer las necesidades y problemas de la Infancia y Adolescencia. Así se puede ver recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, donde se enumera los derechos de participación de los menores, así como los principios rectores de la acción administrativa,

La participación de los niños y las niñas está basada en los derechos fundamentales descritos en la Convención de los Derechos Fundamentales de Opinión, Asociación e Información. Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política para tener presente todo aquello que el adulto activo, ocupado, fuerte e influyente no es capaz de ver desde esa perspectiva. La Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas se configura como un instrumento fundamental en la moderna concepción de los derechos de la infancia, en la que destaca la consideración de los niños como sujetos de derechos y el establecimiento de un marco de interrelación con los adultos, las instituciones y la sociedad delimitado por los principios de interés superior del niño y el fomento de la participación para propiciar la asunción de responsabilidades en todos los asuntos que le conciernen.

Este Ayuntamiento pretende facilitar la participación ciudadana,

de este sector poblacional, para disminuir la brecha entre la ciudadanía y la administración pública en la elaboración y ejecución de políticas que les afectan directamente en el ámbito local. Una apuesta de esta Concejalía de Juventud e Infancia es la consolidación del órgano de participación de la Infancia y Adolescencia que contribuya a la participación activa de la iniciativa social y al establecimiento de cauces de participación de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades, en una propuesta práctica para el gobierno municipal, entendiendo que los/as niños/as tienen capacidad para interpretar sus necesidades, y expresar propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos/as de derechos.

Ello supone crear un espacio de confluencia para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia en el consejo, procurando igualmente la eficiencia y calidad de los distintos servicios, creando así un órgano de participación, como recomienda la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La función del consejo será exclusivamente la de informar y, en su caso, proponer, en relación con las iniciativas municipales relativas a su sector, como también recoge el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130.

Con todo ello, se pretende preparar a los niños/as y adolescentes para que, con su participación activa en la sociedad, se conviertan en agentes de su propio desarrollo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Definición

El Consejo de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Montilla es un órgano de participación ciudadana donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños y niñas de nuestro municipio.

Artículo 2. Fundamentación

La creación del Consejo de la Infancia y la Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños y niñas en dichas actuaciones.

Artículo 3. Naturaleza jurídica y finalidad

El Consejo de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Montilla se configura como órgano colegiado de participación ciudadana, en diálogo con las distintas áreas de la administración pública que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores que residen en el municipio. Asimismo tiene como finalidad la información y participación de los niños y las niñas en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades. Es un consejo sectorial, es decir, un órgano complementario de la administración municipal.

Capítulo II

Composición y funciones

Artículo 4. Composición

El Consejo de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por un grupo de no más de 50 niños/as pertenecientes del sector de la infancia/adolescencia entre 10 y 18 años del municipio de Montilla y un moderador mayor de edad.

4.1. Elección de los/as menores

Los/as menores serán admitidos atendiendo a la solicitud por

escrito, libre y voluntaria, de los/as interesados/as, acompañada de la conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo. Para la constitución del primer Consejo estarán presentes todos los solicitantes. Los impresos de solicitud se pueden encontrar en el Centro de Información Juvenil de Montilla, aunque se realizará una campaña informativa al comienzo del curso escolar, en los distintos centros educativos del municipio de Primaria, Secundaria y Bachillerato.

4.2. Participantes

Participan en el Consejo todos/as los/as niños/as que solicitaron formar parte del mismo, procurando que las listas sean paritarias y estén integrados los distintos centros educativos. También participará como moderador en las sesiones ordinarias, el Concejal Delegado de Juventud e Infancia, o persona que éste designe, acompañado del responsable del Servicio de Información Juvenil, que hará de secretario de la misma. Puntualmente se podrá invitar a aquellas personas y/o asociaciones que ofrezcan información o servicios que interesen a la infancia o adolescencia, a requerimiento del Consejo o según estime oportuno el moderador.

Artículo 5. La Colegialidad

5.1. El Consejo es un órgano de participación ciudadana de la Infancia y Adolescencia en la que se exponen, se tratan y se deciden los asuntos propuestos por cualquiera de los miembros asistentes a las reuniones del mismo. La presencia de los miembros a la reunión es el requisito imprescindible para comentar y votar los asuntos tratados, a propuesta de los miembros o del moderador. No existen cargos de gobierno en este Consejo, puesto que las distintas funciones serán asignadas en el momento en el que se precise, por parte de los asistentes. Aunque se procure que haya miembros pertenecientes a los distintos Centros Educativos de la localidad, su presencia es personal y su voto nominativo, no en representación del centro.

5.2. La Representación del Consejo.

La Representación del Consejo podrá recaer en cualquier miembro del mismo, que haya sido elegido por los miembros asistentes a la reunión en la que se comunique la necesidad de tal figura, precisando la conformidad del/la menor elegido/a.

El Representante será elegido solamente para el caso concreto que se comunique en las reuniones, por lo que, al terminar dicha actividad o acto requerido, cesará en su misión. Así, por ejemplo, serán actos en los que pueda solicitarse representante ruedas de prensa o presencia en los medios de comunicación, asistencia a encuentros, campañas informativas, comunicaciones formales a instituciones o la administración pública, etc.

5.3. Funciones de los miembros.

a) Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.

b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.

c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

d) Proponer al Moderador la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.

e) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.

f) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

Artículo 6. El Moderador

6.1. El moderador es miembro nato del Consejo que represen-

ta a la Concejalía de Juventud e Infancia.

6.2. El Moderador del Consejo es el único miembro del mismo que puede ser mayor de edad, con voz y voto, y sus funciones son:

a) Moderar las sesiones, otorgando el turno de palabra, procurando que se respete el orden y velar por el buen funcionamiento de las reuniones. Asiste a las sesiones recogiendo un resumen de lo tratado y de los acuerdos llegados.

b) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.

c) Convoca a los miembros del Consejo citándolos a través del medio que el propio Consejo considere más adecuado (por ej. grupo de WhatsApp creado al efecto, correo electrónico, llamada telefónica, etc.).

d) Asegurarse de la reserva y la designación del lugar concreto de las reuniones.

e) A él deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acusos de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo.

6.3. Los miembros del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

a) Cuando cumplan los 18 años de edad.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano del que formaba parte.

c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Moderador.

d) Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

6.4. No tendrán derecho a remuneración por formar parte del Consejo o ejercer, en su caso, la Representación puntual del mismo.

Artículo 7. Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia dentro del ámbito local del municipio de Montilla, las siguientes:

a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.

b) Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y la adolescencia.

c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la adolescencia.

d) Propiciar la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia.

e) Elaborar el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.

f) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.

g) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.

h) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

i) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

Capítulo III

Funcionamiento

Artículo 8. Del Pleno

8.1. El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno.

8.2. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de el/la Moderador o a petición de los /as niños/as, adolescentes o jóvenes.

8.3. Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

8.4. La vía ordinaria para comunicar las convocatorias y dar información será a través de aplicaciones de móvil (por ej. WhatsApp) u otra que vaya extendiéndose entre los usuarios de móviles de esa edad, acordada por el mismo Consejo. Sin embargo, para hacer llegar materiales u otra información más amplia de la que se puede comunicar por las aplicaciones móviles, o bien cuando estas aplicaciones fallen, se usará el correo electrónico, sin descartar las llamadas telefónicas directas, cuando el caso revista urgencia o confirmación inmediata por parte de los miembros.

8.5. Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la Casa de la Juventud de Montilla, salvo excepciones.

8.6. Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los/as menores.

8.7. El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, 15 minutos después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres.

En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la Moderador.

8.8. Las decisiones del pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple.

Artículo 9. La participación infantil

La estructura de participación infantil se irá creando desde la propia participación infantil y las aportaciones, e ideas que surjan en la misma respetando siempre las decisiones que afecten a los menores.

Artículo 10. Evaluación del funcionamiento del Consejo de Infancia y Adolescencia

El Consejo de la Infancia será evaluado en relación al número de sesiones en las que se ha reunido el consejo, el interés de participación de cada uno de los integrantes y el número de participantes en cada una de las reuniones del Consejo de la Infancia.

Para la evaluación del funcionamiento del Consejo de Infancia y Adolescencia de Montilla, se constituirá la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Local y del Consejo de Infancia y Adolescencia, que estará compuesta por:

- Un representante de la Concejalía de Juventud e Infancia.
- Un representante de la Concejalía de Cultura y Educación.
- Un representante de la Concejalía de la Mujer.
- Un representante de la Concejalía de Patrimonio.
- Un representante de la Concejalía Servicios Sociales y Deportes.
- Un representante de la Concejalía de Turismo.
- Un representante de la Concejalía Participación Ciudadana.
- Un representante de la Concejalía de Festejos y Comercio.
- Un representante de la Concejalía Medio Ambiente.
- Un representante de la Concejalía de Urbanismo.

La Comisión de seguimiento estará presidida por el Concejal de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Montilla, actuará como secretario profesional de esta administración que sea nombra-

do por el Presidente de esta Comisión, que de manera ordinaria recaerá sobre el encargado del Centro de Información Juvenil. Se realizará una evaluación del proceso y una evaluación de los resultados tanto de cada uno de los proyectos individuales a realizar, como del Plan en general de Infancia y Adolescencia de Montilla, teniendo siempre en cuenta las opiniones y evaluaciones realizadas por los menores”.

Montilla a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, P.D. Concepción Espejo López.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.928/2016

Decreto 01/211/2016 de 29 de julio. Por el que se nombra al Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental en funciones desde las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del día 12 de agosto de 2016.

Visto. Que la Sra. Alcaldesa se ausentará de la localidad por disfrute de su periodo vacacional.

Por ello y en virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 47 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo a decretar:

Primero. Nombrar, para que me sustituya y asuma mis funciones durante el tiempo de mi ausencia, Alcalde Accidental en funciones a D. Rafael Arenas Rueda, Primer Teniente de Alcalde, desde las 00:00 horas del día 1 de agosto hasta las 24:00 horas del día 12 de agosto de 2016.

Segundo. Dar cuenta de este decreto al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del R.O.F. Dado en Pedro Abad a 29 de julio de 2016”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Dado en Pedro Abad a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.973/2016

Por Resolución de Alcaldía núm. 917, de fecha 9 de agosto del presente, se ha aprobado expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la contratación para la adjudicación del uso común especial normal, mediante procedimiento abierto, forma de concurso, de un aula para impartición de clases de inglés en el C.E.I.P. Andalucía de Posadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Posadas (Córdoba), a 9 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Salud Navajas Gon-

zález.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.986/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito núm. 18 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2016, prorrogado de 2015, de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8/08/2016, y financiado con bajas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 9 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.831/2016

Don Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos", aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2016 y publicado en el BOP nº 111, de fecha 13 de junio de 2016, nº anuncio 2089/2016, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado:

- En el artículo 6 - Epígrafe Segundo, introducir lo siguiente: "Artículo 6. Epígrafe segundo.

Abonos: Número 7. Abono días alternos (20 días): 30,00 €.

En este abono, solo se contabilizarán los días de asistencia efectiva en la piscina".

- En el artículo 6 - Derogar el "Epígrafe tercero. Por utilización

del Gimnasio Municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Rivas Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 2.834/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 19/07/2016, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Fuente-Tójar (Córdoba), Partido de Priego de Córdoba, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº DNI) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, a 22 de julio del 2016. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.816/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 537/2016. Negociado: V

De: D. Rafael Mesones Cortés, D. Alfonso Guzmán Trinidad y D. Rafael Javier Berni Mellado

Abogada: Dª Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 537/2016, a instancia de la parte actora D. Rafael Mesones Cortés, D. Alfonso Guzmán Trinidad y D. Rafael Javier Berni Mellado contra Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Decreto de señalamiento y providencia de pruebas de fecha 14 de julio de 2016, cu-

ya parte dispositiva del decreto es del tenor literal siguiente y providencia es de tenor litera siguiente:

“Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

- Señalar para el próximo día 25 de octubre de 2016, a las 11:10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario la Letrada de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Constando en este Juzgado demandas planteadas frente a las mismas demandadas y siendo citadas por B.O.P. las empresas Matricor S.L, Matrimad S.L. y Tubefac S.L., se procede a citar en este procedimiento de igual forma, sin perjuicio de que la parte demandante aporte domicilio en el que poder practicar las sucesivas diligencias.

- Si los demandantes pretendiesen comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tiene por hechas las manifestaciones de los actores que asistirá a los actos de conciliación y juicio asistidos de la Letrada D^a. Dolores del Carmen de Toro García de su libre designación, se señala como dirección a efectos de notificaciones Avda. Gran Capitán, 25-4º-2 en Córdoba.

- Advirtiéndose a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

- Apareciendo registrada en el Libro-Registro de Reparto del Decanato reclamaciones por igual concepto y contra las mismas demandadas, con números posteriores al presente, turnadas al Juzgado de lo Social núm. 4 y Juzgado de lo Social núm. 1, solicítense su remisión, acordándose su acumulación, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Jurisdicción Social, a cuyo efecto remítase el oficio pertinente.

- Teniendo conocimiento que en los Juzgados de lo Social, se están presentado múltiples demandas con iguales demandadas se le advierte a la letrada de la parte demandante que deberá en su caso solicitar la acumulación de todos los procedimientos al que hubiere tenido entrada antes en el Registro, en base a lo preceptuado en el artículo 29 LRJS.

Adviértasele a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la practica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R.D. 1.065/15, de 27 de noviembre, Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- Dar cuenta a S.S^a de la prueba propuesta y del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como teléfono fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

“Providencia del Magistrado-Juez D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla. En Córdoba, a 14 de julio de 2016.

Dada cuenta las pruebas interesadas, se acuerda:

Se accede a la citación de las demandadas, para llevar a cabo el interrogatorio de las partes solicitado de acuerdo con el artículo 301 de la L.E.C. Debiendo en todo caso comparecer la persona que conozca de los hechos expresados en demanda.

En cuanto a los Medios de Prueba, Pública y Privada:

- Librese Oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Respecto de la Documental Publica solicitada a la TGSS, requiérasele a las empresas demandadas, debiendo aportarla al acto de juicio, no siendo necesario oficiar a la TGSS.

Requírase igualmente a las demandadas la Documental Privada solicitada.

Se accede igualmente a la solicitada a las mercantiles Infrico S.L., Efficold S.A. e Internacional Hispacold S.A., librando los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y en concepto 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir al forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 2.842/2016

CECOSAM COMUNICA

Exhumaciones de Oficio

1. A los efectos de los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba, se comunica que se encuentran vencidas todas las unidades abajo relacionadas de los cuadros de Santa Elena, Santa Eulalia, San Faustino, San Felipe, San Florencio, Santa María, Santa Marta, San Martín, San Pío V, Santa Teresa, Santa Genoveva, San Hermenegildo, San Javier, San Juan, 1º San Juan, 2º San Juan, San Juan Bosco, San Leandro, San Mariano, San Matías, San Modesto, La Resurrección, 1º San Víctor, 2º San Víctor y Virgen de la Fuensanta del Cementerio de San Rafael, de los que en relación adjunta se referencia los/as difuntos/as ahí inhumados/as, lo que se informa a fin de que sirva de notificación a sus titulares. Transcurrido el plazo de 30 días naturales, conforme al artículo 31.5 del Reglamento, cualquier familiar podrá promover las acciones correspondientes, durante los siguientes 30 días. De no llevarse a cabo ninguna de las opciones posibles y finalizado dicho período se procederá a la Exhumación e Incineración de Oficio de los mismos con su posterior traslado al Osario General.

CEMENTERIO DE SAN RAFAEL

SANTA ELENA

Antonia Arjona Vargas
Dolores López Díaz
María Ramírez Navas
Antonio Santoyo Alcalá
Encarnación Leiva Cruz
Antonio Misa Rubio
Purificación Paredes Flores
Araceli García Luque
Antonia Vargas Guillén
Magdalena Luque Expósito
Rosario Molina Moscoso
Pilar Moreno Ramírez
Carmen Alonso de Mira
Andrés Mendoza Velasco
Dolores Cantillo García
María del Carmen Martín Espino
Emilio Navarro Montero
Petra García Maroto
Dolores Roldán Trenas
José María Roldán Fernández
Manuel Castillejo Castillo
Sofía Campos Guillén
Dolores Barroso López
Francisco Barona Barona

SANTA EULALIA

Ana García Camacho
Antonio Gala Madueño
José Ruiz López
Carmen Luque Ortiz

María Caballero Pavón
Manuela Lara Lapeña
Francisco Rueda Martínez
Francisca Carrasco Sánchez
Araceli Morente Morente
Rafael Lamarca Muñoz
Benito Cano Castellanos
Antonia Victorio Sierra
Clementina Velasco Rivas
Juana Sánchez Moreno
Rosa Luque Romero
Florentina Bagre Lucena
Benita Duarte Girón
Miguel López Elías
Carmen Suárez Sánchez

SAN FAUSTINO

Eladia Mansilla Caballero
Juan Borrego Arévalo
María Sánchez Barona
Teresa Lucena García
Concepción Gómez Santos
Dolores Infante Paz
Rafael Frías Romero
Tránsito Martínez Peralta
Concepción López Cárdenas
Antonio Mora Pérez
Patrocinio Lanchares López
Leonor Castillo Rodríguez
Andrea Cañete Blancar
Joaquina Saban Valverde
Mª Anunciación Crespo Sánchez
Francisco Castillejo Moya
Concepción Pérez Reyes
María Paz Gálvez Alcántara

SAN FELIPE

Rafael Castillo Rodríguez
Isabel Rodríguez Moral
Manuel Márquez Molina
María Pérez Abechuco

SAN FLORENCIO

Bartolomé Aguilera Delgado
Dolores Vázquez Cañero
Carmen Blanco Conde
Gregoria Ruiz del Rey
Pilar Pérez Conde
Gregorio Padilla Ruiz
Juan Rídez Rodríguez
Rafael del Pino López
Consolación Molero Amaro
María González González
Juana Gómez Macías
José Vizcaíno Garrido
María Eugenia Ortiz Navarro
Francisco Santos Moreno
José Adame Soria
Manuel Tena Alcaide
Luis Calderón Benítez
José Torres Cejas
Teresa Ganancias Fernández
Dolores Muñoz Gálvez
Marina Rodríguez Pedrero
Pilar Chávez García

Paulino Clemencio Romero Arellano
Cecilio Amaro Rodríguez
María Luisa Serrano Mancha
Ángela Peña Ruiz
Demetrio Polo Luna
Florinda Fernández Carmona
Ramona Santamaria González
Mariano Gómez de Aranda Campanero
José Magaña Rodríguez
Antonio Serena Gala
Juan Ramos Niger
Ana Navarro García
Francisca Cobo Adamuz
Francisco Ibáñez Moya

SANTA MARÍA

Félix Fernando Moreno Varona
Victoria Cercano Moya
Elvira Pedregosa Cabezón
Miguel Aguilera Urbano
José Jiménez García
Rafael Ortiz Palomo
Félix de Opazo Cuerva
Socorro Gavilán Domínguez
Rafael Bejarano Sánchez
Trinidad Bonilla Feria
Severiana Suescun Moreno
Julia Eugenia Morales Rodríguez
María Leiva Navarro
Dolores Uribe Parra
Miguel Moreno Castillo

SANTA MARTA

Rafaela Reyes Jiménez
José Rubio Valle
Isabel Cañero Polonio

SAN MARTÍN

Valle Serrano Méndez
Rafael Rubio Valle
María López Aguilar
Antonio Reyes Fernández
Antonia García Prieto
Salvador Blanes Gracia

SAN PIO V

Salud Hoyo Pareja
Felipe García Carrillo
Antonia Martínez Morales
Manuel Quero Jiménez
Josefa Pedregosa Trujillo
Francisca Prado Rincón
María Jesús Guzmán Jurado
Isabel Duval Rubio
María Estepa Álvarez
José Luis Onieva Huertas
Rosalía Calle Medina
Rafael García Gil
Carmen Albandoz Flores
Andrés Bello Adán
María Morejón Dorado
Francisco Márquez Verdugo
Concepción de la Rosa Vaca

SANTA TERESA

Agustín González Pérez
Francisca Serrano Camacho

SANTA GENOVEVA

Antonio Ortega Perdigones
Antonio Márquez Alcaide
Josefa Carmona Zafra
Antonio Gracia Giménez
SAN HERMENEGILDO
Francisca Vargas Mulero
Gumersinda Gámez Romero
Dolores Martínez Campos
Francisco Porras Reyes
Enrique Mateo Frejo
Rafael Sousa Muñoz
Fernando Muñoz Peláez
Amancio Alcalde González
María Josefa Navajas Serrano
Francisco Rincón Agujetas
Manuel Castillo López
Rafael Alcaide Muñoz
José María Montero Reyes
Antonio González Ordóñez
Leonor Oliván Méndez
Domingo Rubio Rodríguez
Rafaela Delicado Gómez
Carmen Cámara Vázquez

SAN JAVIER

José Ruiz Velasco

SAN JUAN

María Jesús Cuadrado Mesa
Rafael Viana Castillo
José Ruiz Cabezuelo
Antonio Pérez Tirado
Flora Luque Jiménez
Rafael Tabares Correderas
Rosario Rodríguez Fernández
Juan Díaz García
José Moya Tirado
Antonio Pareja Consuegra
Ángel Muñoz Castillejo
Francisco Antonio Lucena Ruiz
Pedro Arroyo Infante
Francisca Caballero Pavón
Juan Díaz Pavón
Rosario Rey Parra
Enrique Díaz Ortiz
Rosario Malpartida Ortega
Mario Miguel Mendoza Moreno
Antonio Cobo Adamuz
Juan Villar Nieto
Rafael Salcedo López
Carmen Molina Valle
Miguel Ángel Salvador Valenzuela

1º SAN JUAN

Manuela Aurora Velázquez Frías
Higinia Mesa Arroyo
Ángel Matamoros Guerra
María del Carmen Espejo Bejarano
Salvador Vidosa Miret
Josefa Bonilla Quesada
Rafael Aguilera Calero
Carmen Perálvarez Huertes
Antonio Cantillo Ordóñez
Rafael Díaz Copado

Manuel Pérez Martínez
Presentación García Jurado
Felipe Guerrero Sánchez
Andrés Millán Bravo
Antonio Asensio Nájera

2º SAN JUAN

Antonia Albuera Gómez
Bernardo Álvarez Gutiérrez
Juan Moreno Carpio
Jesús del Barrio Utiel
Isabel Bravo Morales
Francisca Bello Morisco
Castulo Marín García
Pilar Reino Fernández
Antonio Pérez Guerrero
Manuel Díaz de la Fuente
Manuel Márquez Rodríguez
Rafael Almeda Ortega
Rafaela Reyes Reyes
Dolores Moreno López
José Muñoz Pérez
Francisco del Rosal Coll
Josefa Cuesta Repiso
Encarnación García Santiago

SAN JUAN BOSCO

Francisco Alcaide Martínez
Eusebio Priego Ordóñez
Manuel Vera Navarro
Antonio Quintana Morales
Josefa Moreno Luque

SAN LEANDRO

Vicenta Egea Vera
Aurelio Rodríguez Pancho
Ana González Moriana
José Zamorano Gutiérrez
Encarnación Marín Ortiz
José Fidel Rodríguez Artero
Florencio García Blasco
Rafaela Moreno Merallo
Antonio Llamas Carmona
Alfonso Salado Moreno
José Salamanca Ruiz
Francisca López Lara
Bernardo Fernández Fernández
Francisco Traperero Bueno
Rafael Guerrero Aranda
Carmen Lucena Hierro
Abelardo Ruiz Muñoz
Juana Quesada Millán
Ana Fernández Expósito
Rafael Serrano Urbaneja
Eduardo Jaime Teixeira Da Silva
Alexandrine Manganelli
Rosario Jiménez García
Encarnación Ramírez Ruiz
Antonio Martínez Rincón
Juan Manuel Carrillo Torres

SAN MARIANO

Rafael Pulido Pérez
Elisa González Ruiz
Ana María Navarro Galioto
Leonor Alcaide Torres

Cristóbal Crespo Luque
María López Rodríguez
Natividad Alejo Serrano
Fernando de Torres Calero
Manuel Yergo Quesada
Antonia Bueno Punta
Amparo Avelina Delgado
Dolores Leiva Gómez
Ramona Montilla Castillo
María Antonia Ramos Murillo

SAN MATÍAS

Luis Corral Domenech
Manuel Sánchez Alcántara

SAN MODESTO

Margarita Ruiz Sánchez
Ramón Herrera Dueñas
Rafaela Caro Pulgarín
María Antonia Tinahones Arroyo

LA RESURRECCIÓN

Ramona Redondo González
Rafael Llamas García
Josefa Romera Linares
Rafael Expósito Flores

1º SAN VÍCTOR

Francisco Pérez Rojas
Francisco Palacios Caro
Francisco Juan Fernández Romero
Rafael Montero Jiménez
Ramón Mesa Zafrá
José Ríos López
Miguel Llanos Hernández
María Josefa Méndez Gavilán
Carmen Cuesta Álvarez
Francisca Peligros Angulo
Miguel Sedeño Ordóñez
Inés Madrazo Arriell
Rafael Barea Martínez
Juana de los Reyes Urbano
María Josefa Muñoz Cabrera
Rafaela Vega Cabello
Rafael Pérez Álvarez
María Maraña Falcón
Catalina Rojas Robles
Purificación Mention Madero
María Josefa González Sancho
Ana Rojas Ruiz
Francisco Muñoz Atienza
Juan Jurado Godoy
Francisco Arjona López
Antonio Campaña Jiménez
Pedro Tévar Sancho
Manuel Fernández López
Elvira Muñoz Sánchez
Manuel Vega Cabello
Paula Puerto Cobo
Dolores Arjona Osuna
Juan López Rodríguez
Bartolomé Linares Aguilar
Antonio Roldán Ruiz
Cruz Casado González
María Granada Valverde
Rafael García Oliver

Halmi Jokman
Francisco Mendoza Camargo
2º SAN VÍCTOR
Marcial Serrano Ruiz
Florián Molina Jurado
Dolores Martín Rojas
María Florentina Pérez Martín
José R. Escribano de Andrés
Conrado Pozuelo Higuero
Juan Antonio Moreno Galiot
Antonio Rodríguez Sáez
Rafaela Martínez Martín
Manuel Berral Ortiz
Manuel González Pérez
Encarnación Millán Rodríguez
Isabel Barrera Carmona
José Cuadro Herrera
Manuela Torres Fernández
Catalina Díaz Pérez
Michel Reberón Quintero
Rafaela Muñoz Carmona
Isabel Benítez Mellado
Ángel Gutiérrez Redondo
Ángeles Gómez Calmaestra
Domingo García Ávila
Juan Pérez Expósito
Ramón Ibáñez Cabrera
María Josefa Salas Alcaide
Dolores Castilla Ávila
Rafael Losada Reyes
Fidel Jarrín Fernández
Alfonso Pérez Castro
Manuel Relaño Blanca
Andrés Nieto Albañil

Francisco Ruiz Pérez
Manuel Garabacha Lesmes
Antonio José Gutiérrez Serrano
VIRGEN DE LA FUENSANTA
Antonio Jurado Herrera
Catalina Jiménez Ponce
Córdoba, a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, José Antonio Romero Pérez.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 2.952/2016

El Consejo Rector del IMDECO, con fecha 27-06-2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar expediente de contratación laboral temporal, en su modalidad de interinidad, para la sustitución de la Jefa de Servicio del Servicio de Administración, durante su reserva de puesto de trabajo, desempeñando el puesto del Técnico de Gestión al que finalmente se le asignen trabajos de superior categoría en nivel de Director.

Asimismo se delegó en el Presidente del IMDECO la aprobación de las bases de la convocatoria de selección de personal temporal que conlleva el acuerdo anterior.

Así el Presidente del IMDECO ha aprobado las bases de la convocatoria de selección de personal temporal interino para la cobertura de 1 puesto de Técnico de Gestión, dando plazo para presentación de solicitudes desde el día 29 de agosto de 2016 a 9 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

Las bases aprobadas y el modelo de solicitud se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del IMDECO (sito en C/ José Ramón García Fernández, s/n, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª planta) así como la web www.imdcordoba.es.

En Córdoba, a 5 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.